



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN PERMANENTE DEL  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

**PRESENTES:**

Con fundamento en la facultad que me otorga el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la que suscribe Diputada Mónica Almeida López integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática me permito poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, que tiene por objeto girar atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al de la Procuraduría Federal del Consumidor, así como al de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a vigilar los costos de los productos de la canasta básica e implementar un programa de apoyo que permita mantenerlos a un precio accesible, en razón de la difícil situación económica que vive la población, de acuerdo con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la actualidad nuestro país está conformado mayoritariamente por ciudadanos que trabajan día a día para mantener a sus familias, el CONEVAL reportó que entre 2008 y 2018 el número de personas en situación de pobreza se incrementó en 2.9 millones, al pasar de 49.5 a 52.4 millones de personas<sup>i</sup>.

En México, el derecho a la alimentación se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el tercer párrafo del artículo cuarto dice:

**Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.**

Este derecho deriva en una responsabilidad tácita para la administración pública federal ya que debe generar las condiciones para que las personas puedan acceder a este derecho, actualmente existen 119,938,473 mexicanos radicando en nuestro país, según la última Encuesta Intercensal realizada por el INEGI<sup>ii</sup>, de esta gran cantidad poblacional 25.5

**Mónica Almeida López**

DIPUTADA FEDERAL



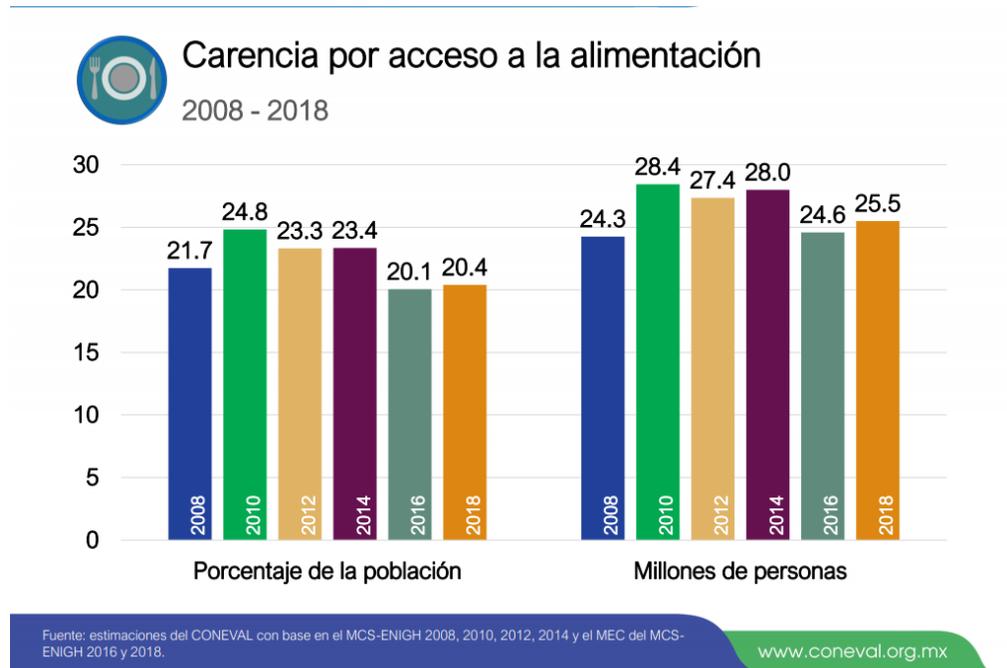
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Mónica Almeida López**

DIPUTADA FEDERAL

Página 2 de 8

millones de personas sufren de carencia por acceso a la alimentación<sup>iii</sup>, como se puede apreciar en la siguiente tabla:



Derivado de lo anterior es que podemos dimensionar la enorme cantidad de personas que el día de hoy no tienen acceso a una alimentación digna, si bien la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen el derecho a la “alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”, en la práctica la administración pública no realizó lo necesario para garantizar este derecho a la totalidad de los mexicanos.

Según el CONEVAL, para el año 2018 el ingreso de 61.1 millones de personas les es insuficiente para poder adquirir las canastas alimentaria y no alimentaria<sup>iv</sup>, lo que nos deja ver que la política pública no resulta suficiente para resolver las problemáticas relacionadas con la alimentación ya que este representa apenas un poco más del 50% de la población en el país.

Para ejemplificarlo podemos realizar el comparativo del precio de la canasta alimentaria rural que fue de 1,043.41 pesos mensuales en 2018 contra 1,170.92 pesos en 2020 según



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

**Mónica Almeida López**

DIPUTADA FEDERAL

Página 3 de 8

CONEVAL<sup>v</sup>, lo que representa un incremento de 127.51 pesos en tan solo 2 años, lo que resulta alarmante ya que los precios de los productos básicos van al alza.

El 31 de diciembre de 2019 se informó a la Oficina de la OMS en China de un brote de un nuevo virus altamente contagioso. Las autoridades chinas encontraron un nuevo tipo de coronavirus, que fue aislado el 7 de enero de 2020, este virus es el que en la actualidad se conoce como COVID-19, mismo que ha presentado como un virus mortífero para la población humana.

En conferencia de prensa del día 28 de febrero de 2020, el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador en compañía de la Secretaría de Salud confirma el primer caso de una persona contagiada de COVID-19 procedente de Italia<sup>vi</sup>.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud realiza a través de un comunicado la declaratoria de “pandemia” por el brote de COVID-19, lo anterior tras presentarse 118 000 casos en 114 países, y 4291 muertes<sup>vii</sup>.

El 23 de marzo de 2020 mediante un acuerdo<sup>viii</sup>, el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, por lo que establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

El 24 de marzo de 2020 el Consejo Nacional de Salubridad declara la fase 2 de la epidemia y además, por medio de un acuerdo<sup>ix</sup> establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) mismas que se enuncian a continuación:

1. Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo.

Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico;

2. Suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública;
3. Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.

i. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios.

ii. En el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior.

iii. En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información,

- servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones.
- iv. Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
- v. Todo lo anterior, con estricto respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores, en los sectores público, social y privado:
4. Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas;
  5. Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas), y
  6. Las demás que en su momento se determinen necesarias por la Secretaría de Salud, mismas que se harán del conocimiento de la población en general, a través del titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Así mismo al 24 de marzo de 2020 la Secretaría de Salud reportó 405 casos y 5 defunciones por COVID-19, en Ciudad de México (3), Durango (1) y Jalisco (1) con lo que fue el inicio de una serie de dudas que se presentan por la cantidad de contagios, ya que en proporción con otros países el nivel de contagio se encuentra por debajo del promedio internacional.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

**Mónica Almeida López**

DIPUTADA FEDERAL

Página 6 de 8

El día 30 de marzo de 2020 el consejo general de salubridad mediante un acuerdo declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus sars-cov2 (covid-19)<sup>x</sup> y se anuncian 7 nuevas medidas:

1. Suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril.
2. Se extiende la jornada de sana distancia hasta el 30 de abril y se pide no realizar reuniones de más de 50 personas.
3. Exhorto a la población a un resguardo domiciliario voluntario.
4. Mayores de 60 años, personas diagnóstico, hipertensión, diabetes, inmunosupresión, estado de embarazo, diabetes no deben ir a trabajar.
5. Regreso a actividades laborales será escalonado.
6. Se suspenden censos que involucren interacción física.
7. Todas estas medidas se harán en pleno respeto a los derechos

En ese orden de ideas, si bien la canasta básica ha incrementado sus precios debido a las medidas de distanciamiento social que el poder ejecutivo implementó como parte de la estrategia del combate al COVID-19, las medidas de reactivación económica han resultado insuficientes. Un claro ejemplo de las consecuencias que ha traído el deterioro económico es el alza en el precio de los combustibles, que si bien tuvo una depreciación en los 3 meses anteriores, para el 20 de julio de 2020 el precio de la gasolina se encuentra en 20.25 en el centro del país<sup>xi</sup>.

Lo anterior deriva en el incremento de los costos de transportación de los productos básicos que conforman la canasta alimentaria de la que dependen millones de familias para subsistir y que representa un gran porcentaje de Producto Interno Bruto que poco a poco va a la baja.

Es por lo anteriormente expuesto que se propone la implementación de un programa permanente de seguimiento de los precios de la canasta básica para su protección realizado por la Procuraduría Federal del Consumidor con el fin de tener un monitoreo



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

**Mónica Almeida López**

DIPUTADA FEDERAL

Página 7 de 8

constante que permita a la administración pública implementar políticas públicas inmediatas, acertadas y efectivas para la población mexicana. Por otro lado, es necesario que el Gobierno Federal implemente un programa que aplique subsidios en la transportación de los productos básicos, esto derivado del alza en los precios de los combustibles, en el sentido de que este permita que los precios de dichos productos sean mucho más accesibles dadas las graves condiciones económicas por las que atraviesa el país.

Por lo antes expuesto a esta soberanía sometemos a su consideración el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión de manera atenta y respetuosa exhorta al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, establecer una estrategia de vigilancia permanente en los precios de los productos de la canasta básica y sancionar los incrementos injustificados que resulten, en razón de la difícil situación económica que vive la población afectada por la pandemia del virus COVID-19.

**SEGUNDO.** - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión de manera atenta y respetuosa exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a implementar acciones de fomento y estímulos para el transporte de mercancías que formen parte de la canasta básica, que permitan mantener y en su caso reducir su costo, ante la crisis económica derivada de la pandemia por el virus COVID-19.

**A T E N T A M E N T E**

**CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE JULIO DE 2020**

**SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA  
UNIÓN.**

**DIPUTADA MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ**

**GRUPO PARLAMENTARIO**

**DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

**Mónica Almeida López**

DIPUTADA FEDERAL

Página 8 de 8

## LXIV LEGISLATURA

- 
- <sup>i</sup> [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza\\_18/Pobreza\\_2018\\_CONEVAL.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_18/Pobreza_2018_CONEVAL.pdf)
- <sup>ii</sup> <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>
- <sup>iii</sup> [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza\\_18/Pobreza\\_2018\\_CONEVAL.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_18/Pobreza_2018_CONEVAL.pdf)
- <sup>iv</sup> [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza\\_18/Pobreza\\_2018\\_CONEVAL.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_18/Pobreza_2018_CONEVAL.pdf)
- <sup>v</sup> [https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Lineas\\_bienestar/Contenido\\_y\\_valor\\_de\\_la\\_canasta\\_basica.zip](https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Lineas_bienestar/Contenido_y_valor_de_la_canasta_basica.zip)
- <sup>vi</sup> <https://www.gob.mx/salud/prensa/077-se-confirma-en-mexico-caso-importado-de-coronavirus-covid-19>
- <sup>vii</sup> <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>
- <sup>viii</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020)
- <sup>ix</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020)
- <sup>x</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020)
- <sup>xi</sup> [https://combustibles.profeco.gob.mx/qppgasolina/2020/QQPGASOLINA\\_072020.pdf](https://combustibles.profeco.gob.mx/qppgasolina/2020/QQPGASOLINA_072020.pdf)